

RAD.001 2017 00368 00

AUTO No. 3993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

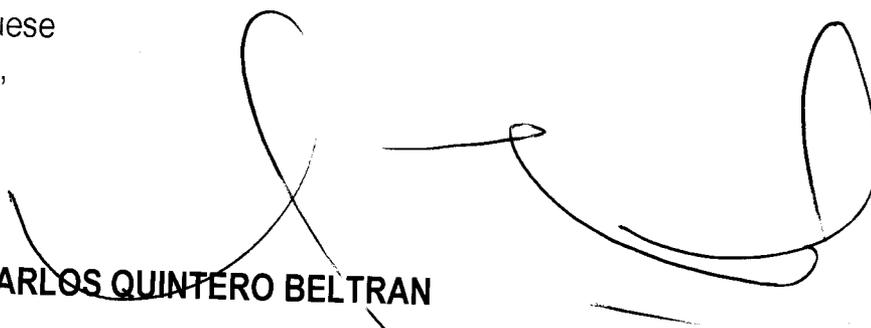
Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-26 de fecha 20 de noviembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARIO Municipal
Santiago de Cali

RAD. 001 2018 00094 00

AUTO No 4014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

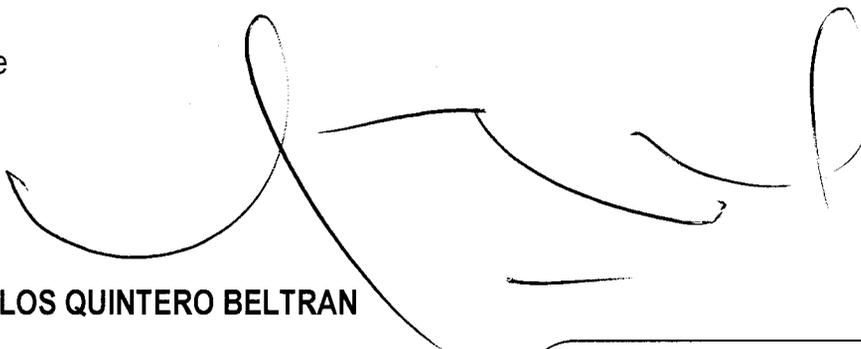
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2018

Juzgado **CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
Civiles Municipales **SECRETARIO**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00297 00

AUTO No 3994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **PABLO EMILIO PIEDRAHITA** identificado con C.C: No. 2.430.486 dentro del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta en su contra la **COOPERATIVA VISIÓN FUTURO - COOPVIFUTURO**. En el **JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el proceso bajo radicación No 024 2017 00288 Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARIO Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 006 2017 00329 00

AUTO No 4013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

RAD. 007 2011 00353 00

AUTO No. 3991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 1° Civil De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que las medidas decretadas en el proceso con radicación N° 03 2012 00704 00, se dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo Rad. 007 2011 00353 00 que adelanta MULTIPHARMA S.A, contra CURATIO S.A MEDICAMENTOS E INSUMOS ESPECIALIZADOS – COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL en virtud al embargo de remanentes solicitados mediante oficio No. 2337 de fecha 03 de octubre de 2013, la cual no se tuvo en cuenta por existir una solicitud de embargo de remanentes con antelación, dicha decisión se les comunico mediante oficio 1951 de fecha 09 de octubre de 2013 proferido por el juzgado de origen. Oficiese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 Jun 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Municipales
do Silva Cano
Secretario

RAD. 0072012 00493 00

AUTO No. 3607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2018

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.- Corregir el numeral primero del auto No. 2906 de fecha 30 de abril de 2018, en el sentido de indicar que la conversión deberá realizarse al proceso bajo la partida No. 021 2007 00317 y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

22 MAY 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.008 2016 00172 00

AUTO No.4004

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-020 de fecha 02 de febrero de 2018, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2016 00227 00

AUTO No 4016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

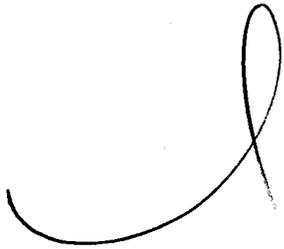
Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

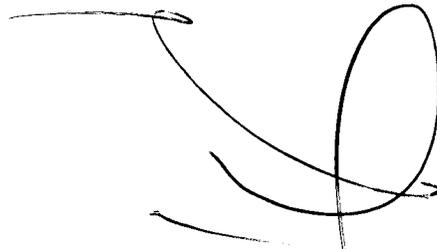
RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2018 00055 00

AUTO No 4017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 09 2008 00663 00

AUTO No. 4009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.-POR SECRETARÍA, Ordénesela elaboración de los oficios N° 02-4193, 02 – 4194, 02 – 4195 informando lo ordenado mediante auto N° 6999 de fecha 19 de septiembre de 2017 visible a folio 122 del presente cuaderno.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial presentado por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

Juzgado de ~~SECRETARÍA~~
Civiles Municipales
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
Secretario

RAD. 09-2010-00852-00

AUTO No. 4035.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito –informe- presentado por la auxiliar de la justicia, se pone en conocimiento.
2. **AGREGAR** para que obre y conste los escritos y anexos presentados por la parte demandante.
3. **PONER EN CONOCIMIENTO DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEISY CASTAÑO C**, que el Juzgado 35 Civil Municipal de oralidad determinó que la señora LUZ MARINA GALEANO “es COMERCIANTE”, *por lo cual se decretó la nulidad de lo actuado en el trámite de insolvencia y, este estrado judicial DISPUSO, REANUDAR, la actuación del presente proceso (Auto, 2812 del 24 de abril de 2018Fl. 426), lo anterior para lo de su cargo y competencia, como administradora del bien objeto del presente proceso; y dado que la parte demandante ha solicitado se requiera para que “rinda informes de los cánones de arrendamiento que, según los arrendatarios le han venido cancelando, y observando detenidamente los depósitos judiciales, la última consignación la realizó el día **10 de marzo de 2017**”, el despacho DISPONE REQUERIRLA, para que se pronuncie al respecto dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, pues aunque en el escrito que antecede la auxiliar de la justicia aduce que el señor OSCAR MONTAÑO ha cancelado cánones de arrendamiento a la señora LUZ MARINA GALEANO GOMEZ “por que a si se le exigió ella, dado que el inmueble había sido objeto de una insolvencia...”, lo cierto es que la administración del bien objeto del presente proceso está en cabeza del secuestre. OFICIESE.*
4. **PARA LOS FINES CONSIGUIENTES**, se tendrá en cuenta la ampliación de las facultades otorgadas al apoderado de la parte demandante en los términos y para los

efectos del poder conferido, en especial LA FACULTAD DE RECIBIR al Dr. JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO T.P. 276.151 del C.S.J.

5. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago al adjudicatario (Dte) de la suma de **\$2.920.013,00**, por concepto de pago IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (50%) de la factura No. 000035499137, a través de su apoderado JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO C.C.#16.742.987. Para el efecto, dispóngase del título No. 469030001995173

6. **REQUIRIR** al demandante, adjudicatario para que indique si recibió de parte de la secuestre el bien rematado, por lo mismo, la fecha en que se efectuó ésta.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2010 00867 00

AUTO No. 4008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte demandante a lo comunicado en el auto No 3511 con fecha 25 de mayo de 2018, (Fol.169) en donde se le requiere para que indique al despacho el valor total del avalúo del bien inmueble objeto del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 013 2010 00038 00

AUTO No. 4007

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezca al demandado, HARRY CHAVERRA MORENO identificado con:(C.C: No. 16.488.330), en la entidad bancaria **BANCO ITAU**. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$244.600.000.00.MCTE.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado Nd. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Caño

RAD. 015 2013 00502 00

AUTO No. 3819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, elabórese oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, informando que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2015, el proceso ejecutivo singular adelantado por el CONJUNTO B URBANIZACIÓN RESERVA DE GRATAMIRA PH contra JHON ALFREDO LARA Y NORFI NIDIA ÁLVAREZ OROZCO ha terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUNI 2018

SECRETARIO Ejecución
Civ. Municipales
Carlos Silvio Cano
Secretario

RAD. 016 2016 00186 00

AUTO No 4036

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 22 JUN 2018

Fecha _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
CARLOS EDUARDO SUAREZ
Carlos EDUARDO SUAREZ
Secretario

RAD. 016 2017 00015 00

AUTO No 4045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

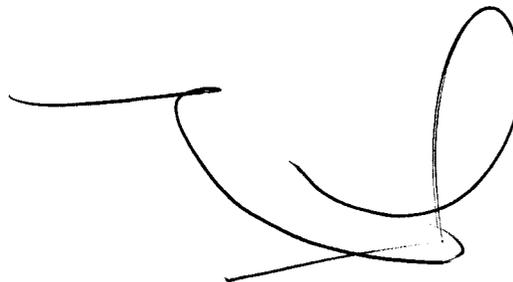
RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 016 2017 00802 00

AUTO No 4044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2016 00561 00

AUTO No 4012

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

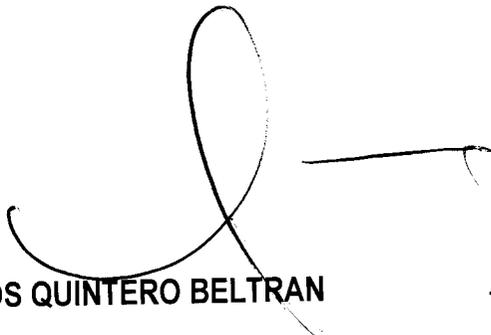
Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO *Carlos Eduardo Silva Cano*
Secretario

RAD. 017 2018 00208 00

AUTO No 4015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO de Silva Cano
SECRETARIO Secretario

RAD. 019 2017 00883 00

AUTO No 4010

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

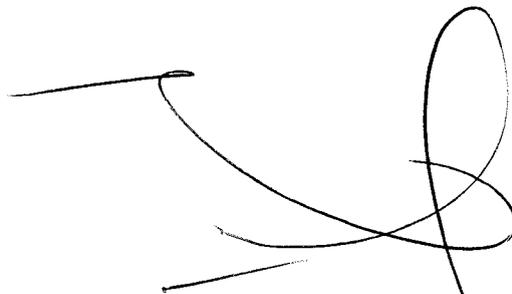
RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 JUN 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 20-2014-00678-00
AUTO No. 4020.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 de junio de 2018.

Vista la solicitud y anexo que antecede (OFICIO No. 3702018EE04972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali), allegados por la parte demandante, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, **la cancelación de la medida de embargo en contra de la señora MARGARITA CALVACHE GAITAN, comunicada con oficio No. 2678 del 28/06/2016**, inscrita en el folios de matrícula inmobiliaria No. 370-218170 (Anotación No. 15), toda vez que *no es titular del derecho de dominio*, puesto que la anotación No. 14 de dicha matrícula fue dejada sin valor ni efecto jurídico, tal y como se puede observar a folios 17 y s.s del Cdo de medidas cautelares, esto es, en el certificado de tradición del bien identificado con M.I. 370-218170 y en el escrito anexo -OFICIO No. 3702018EE04972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-y, se efectúe la corrección respectiva "en desarrollo de la actuación administrativa", teniendo en cuenta el oficio No. 2876 del 28 de junio de 2016 proferido por el juzgado de origen 20 Civil Municipal de Cali, dando cumplimiento al auto 1801 de la misma fecha (Fl. 5 Cdo. 2-3). **Oficiese y anéxese copia del auto 1801 del 28 de junio de 2016, el oficio No. 2678 del 28 de la misma fecha y la presente decisión.**

Ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el proceso a despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 020 2015 00226 00

AUTO No.3991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

De conformidad al escrito que antecede, suscrito por la apoderada de la parte demandante Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, en el cual solicita se sirva oficiar al banco agrario a fin de que expida información de los títulos Judiciales, por tal razón se hace la consulta al portal WEB del Banco Agrario. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la consulta al portal WEB del Banco agrario, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.020 2016 00157 00

AUTO No.4003

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

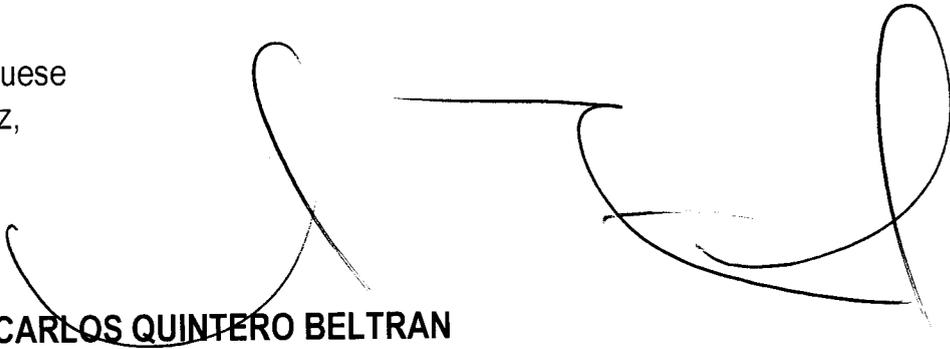
Santiago de Cali, 20 de junio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-0264 de fecha 20 de noviembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Nova Cano
Secretario

RAD. 023 2017 00017 00

AUTO No 4037

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO **Juzgados de Ejecución**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2014 00503 00

AUTO No. 3835

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2.018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al memorialista al auto No. 3081 del 08 de mayo de 2018 visible a folio 80 del presente proceso, mediante el cual se dispuso la entrega a su favor, de los depósitos judiciales por la suma de \$3.401.938,16 y al oficio de orden de pago obrante a folio 81, elaborado el 21 de mayo de 2018 y a su disposición desde mencionada fecha. Así mismo se le informa que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO BLANCO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Municipales
Sylvia Cano
Secretaria

RAD. 029 2017 00131 00

AUTO No 4011

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 00292 00

AUTO No 4040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

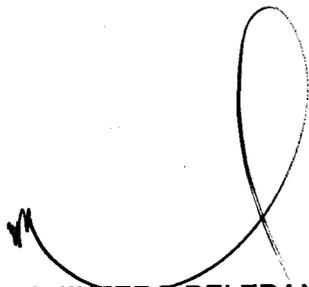
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

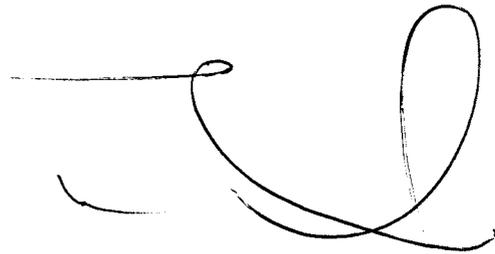
1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-340674 no se encuentra embargado por este despacho, como se evidencia a folio 16 anotación 11, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 00855 00

AUTO No 4038

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano*

RAD. 033 2017 00356 00

AUTO No. 4006

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1- Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. Cesar AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a SOL ÁNGEL DEL VALLE RAMÍREZ MEJÍA con (C.C. 1.127.5757.688) de Cali, en los términos precedentes. (memorial Cd. 2)

2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 033 2017 00356 00

AUTO No. 4005

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REMITIR al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a lo comunicado por el pagador ROYAL DE COLOMBIA (Fols. 31 al 37) y al auto No. 2681 del 20 de abril de 2018, visible a (Fol. 38.) del presente cuaderno.

2.- POR SECRETARIA, reproducirse el oficio N° 1668 del 12 de julio de 2017 (visible a folio 09 Cd. 2), ordenado mediante auto 2329 de fecha 12 de julio de 2017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

SECRETARIO EJECUCIÓN
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2018 00012 00

AUTO No 4043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO EJECUTIVO
Juzgado Civil Municipal

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2016 00482 00

AUTO No. 4003

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de junio de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por la secuestre BETSY ARIAS MONOSALVA, Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- REQUERIR a la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha permitido verificar el estado y existencia de los equipos de CARBOXITERAPIA Y EL VACUMTERAPIA CLASICA a la secuestre BETSY ARIAS MONOSALVA. Lo anterior conforme al secuestro realizado el día 20 de enero de 2017, por la Inspección de Policía Urbana Barrio el Vallado. Por secretaria, se adjunta copia de la diligencia de secuestro líbrese el respectivo oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00690 00

AUTO No 4039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

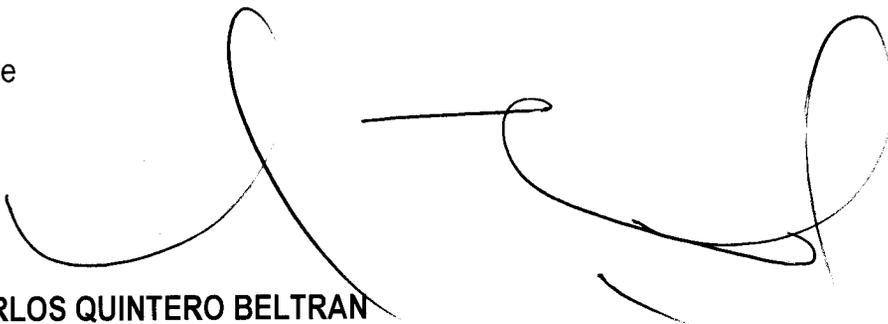
Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

~~Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales~~

~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2017 00518 00

AUTO No 4042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

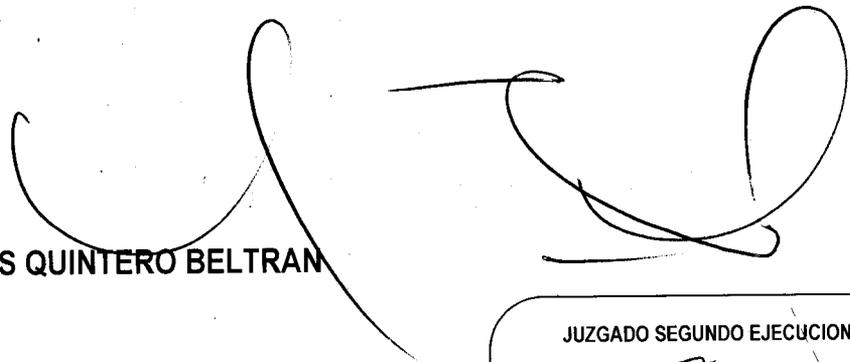
Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 JUN 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Luis Eduardo **CANZO** Secretario
EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2017 00844 00

AUTO No 4041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

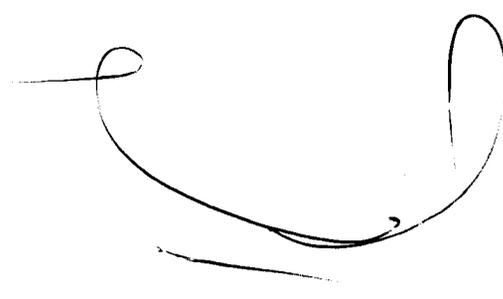
Santiago de Cali, 20 de junio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario